

CONSTANCIA: Manizales, 15 de agosto de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora se pronunció sobre las mismas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00416-00

Sustanciación:

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por EDIFICIO MILLAN Y ASOCIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL-, representado legalmente por Lina María Ospina Tenjo, y en contra de LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día **26 DE OCTUBRE DE 2023**, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la misma se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas, al igual que en el pronunciamiento frente al traslado de la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDADA**
- **TESTIMONIAL:** Se decreta el testimonio del señor Wilson Idárraga Idárraga, quien actualmente funge como el contador de la propiedad horizontal, a fin de que exponga el estado de cuenta de la deuda que ostenta la demandada por concepto de cuotas de administración.

B. PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEMANDANTE.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera, al correo Institucional del Juzgado cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcb1f8a5f0d97098676364f3f89dfe3e233be61a525be786f88ed40ea10aab4**

Documento generado en 15/08/2023 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>